

76

## COSLADA NÚMERO 1

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 779 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Quevedo García, en representación de don Francisco Jabonero Corregidor, debo condenar a la mercantil “Tercer Milenio Promociones y Viviendas, Sociedad Limitada”, a que abone al actor la cantidad de 931,57 euros, más los intereses legales devengados por la anterior cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, los que, desde la fecha de la presente sentencia, se incrementarán en la forma determinada por el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Condeno, finalmente, a la demandada al abono de las costas procesales devengadas en la subsanación del presente procedimiento.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Tercer Milenio Promociones y Viviendas, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Coslada, a 8 de octubre de 2012.—El secretario (firmado).

(02/4.761/13)

